

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 8 DE ABRIL DE 1988

No.21,024

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No.2 de 10. de junio de 1987, por la cual se definen algunas profesiones.

Resolución N° 3 de 9 de Noviembre de 1987, por la cual se aprueba el procedimiento para la evaluación de aspirantes extranjeros a plazas de Residentes-Becarios en los Hospitales Docentes de la República.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución No.R-F-C-001-88 de 24 de marzo de 1988, por la cual se ordena el levantamiento de toda madera talada y abandonada en todo el Territorio Nacional para ser públicamente adjudicada a particulares de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución No.147-JD de 24 de febrero de 1988, por la cual se modifica la Resolución No.114-JD, del 20 de julio de 1987, que modificó la Resolución No.62-JD del 26 de enero de 1978, Capítulo Segundo, Tasa por Aterrizaje de Aeronave.

Resolución No.148-JD de 24 de febrero de 1988, por la cual se autoriza a la Dirección de Aeronáutica Civil para que continúe las negociaciones con la empresa INVERSIONES NATIVAS, S.A., para la venta y suministro de comidas y bebidas a las aerolíneas que utilizan el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DEFINISE ALGUNAS PROFESIONES

RESOLUCION No. 2
EL CONSEJO TECNICO DE SALUD
CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de los ciudadanos para lo cual debe regular el ejercicio de las profesiones médicas y para-médicas;

Que es menester del Consejo Técnico de Salud, reglamentar el ejercicio de la profesiones médicas y para-médicas de acuerdo a lo que establecen los artículos 108 y 197 del Código Sanitario.

Que el Consejo Técnico de Salud en su sesión ordinaria No. 4 de 10. de junio de 1987, reconoció y autorizó la

reglamentación del ejercicio de las siguientes profesiones de TECNICOS EN NEUROFISIOLOGIA, ENCEFALOGRAFIA, ELECTRONEUROGRAFIA O TECNICOS EN POTENCIALES EVOCADOS.

Que por lo anteriormente expresado se;

RESUELVE:

DEFINASE las siguientes profesiones así:

a) TECNICO EN NEUROFISIOLOGIA es el profesional formado en una universidad o en un centro hospitalario asociado a una universidad, cuya preparación incluya: dos (2) años de estudios básicos y un (1) año de en-

trenamiento práctico dirigido en encefalografía, electroneurografía y en potenciales evocados visuales, auditivos, somatosensoriales y motores.

b) TECNICO EN ENCEFALOGRAFIA es el profesional preparado en una universidad o en un centro hospitalario asociado a una universidad cuyo programa de formación se extienda por dos (2) años los cuales deben incluir cursos teóricos y prácticos en encefalografía.

c) TECNICOS EN ELECTRONEUROGRAFIA O TECNICOS EN POTENCIALES EVOCADOS son aquellos profesionales formados a nivel universitario y cuyo programa de entrena-

GACETA OFICIAL

ORDENO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1933

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIRELLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Sub-directora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más parte aérea. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

miento cubre, por un periodo de dos (2) años, aspectos teóricos y prácticos específicos de electroneurografía o de potenciales evocados visuales, auditivos, somatosensoriales y motores.

ADOPTENSE los siguientes requisitos para que el Consejo Técnico de Salud, autorice la idoneidad de TÉCNICOS EN NEUROFISIOLOGIA, ENCEFALOGRAFIA, ELECTRONEUROGRAFIA O POTENCIALES EVOCADOS.

- Ser panameño
- Presentar solicitud ante el Consejo Técnico de Salud
- Poseer el diploma de escuela se-

cundaria

ch) Haber obtenido el título de Técnicos en Neurofisiología, Encefalografía, Electroneurografía o Potenciales Evocados, en una Universidad Nacional o Extranjera, reconocida por el respectivo país.

d) Presentar al Consejo Técnico de Salud Programa y los créditos académicos de la respectiva profesión.

e) Revisión de documentos por la Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud.

PROHIBASE a los Técnicos en Neurofisiología, Encefalografía, Electro-

neurografía o Potenciales Evocados, diagnosticar o instituir tratamiento.

El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones cometidas a la presente Resolución de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DR. EDUARDO A. REYES V.

Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud, a. i.

Alejandrina A. de González
Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

APRUEBASE PROCEDIMIENTO

REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION No. 3
EL CONSEJO TECNICO
DE SALUD

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá tiene compromiso moral de ofrecer, en reciprocidad, cupos para médicos extranjeros que deseen continuar entrenamiento de postgrado en algunos de sus centros hospitalarios docentes;

Que con el fin de uniformar el proceso de acopio de documentación y aprobación de solicitudes, el Consejo Técnico de Salud, resolvió establecer un procedimiento para la evaluación de aspirantes extranjeros a plazas de residentes becarios en los hospitales docentes en la República de Panamá;

Que en base a las consideraciones expuestas, se

RESUELVE:

Apruébase el siguiente procedimiento para la evaluación de aspirantes extranjeros a plazas de Residentes-Becarios en los Hospitales Docentes de la República que a la letra dice:

"PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE ASPIRANTES EXTRANJEROS A PLAZAS DE RESIDENTES-BECARIOS EN LOS HOSPITALES DOCENTES DE LA REPUBLICA DE PANAMA"

ARTICULO 1o.: Todo médico aplicantes extranjero a plazas de residentes-becario en los hospitales docentes de la República de Panamá, deberá presentar al Consejo Técnico de Salud, los siguientes documentos:

a) Solicitud formal dirigida al Presidente del Consejo Técnico de Salud, mediante la cual se expresa la voluntad de optar por una plaza de

Residente-Becario en una especialidad específica.

b) Título de médico expedido por una Escuela de Medicina reconocida por el Ministerio de Salud de Panamá.

c) Certificado de idoneidad para ejercer libremente en su país de origen.

ch) Certificación que ha efectuado un año de Internado Rotatorio postgrado.

d) Presentar documentación sobre las asignaturas tomadas en la Escuela de Medicina de la cual es egresado; y además de la evaluación de su internado rotatorio.

e) Presentar documento formal de la Institución y Organización de su país de origen que garantice su sostenimiento económico durante el tiempo que dure el entrenamiento.

f) Declaración Jurada ante Notario

Público Nacional donde acepta y se compromete a regresar a su país de origen al terminar el entrenamiento.

g) Fotografía del solicitante, tamaño carnet.

h) Certificación que posee Seguro Hospitalario e Institución que se responsabilice por los cargos de gastos médicos, mientras dure el entrenamiento en la República de Panamá.

Parágrafo Primero: El solicitante deberá entregar a las Autoridades del Consejo Técnico de Salud, original y fotocopia de cada documento.

Parágrafo Segundo: La documentación oficial deberá presentarse al Consejo Técnico de Salud, refrendada por las Autoridades respectivas de su país de origen y autenticada por el Cónsul panameño en dicho país.

ARTICULO 2o.: De ser aprobada la solicitud por el Consejo Técnico de Salud, el aspirante deberá tomar y aprobar los exámenes a que son sometidos los candidatos nacionales.

ARTICULO 3o.: La participación de los aplicantes extranjeros en Hospitales Docentes de la República de Panamá, se efectuará en una sola fecha y siempre coincidente con el proceso de selección de Residentes Nacionales.

ARTICULO 4o.: Las residencias para médicos extranjeros serán aprobadas por año y la continuación del programa dependerá de la capacidad y progreso del becario.

ARTICULO 5o.: Los residentes-becarios no recibirán estipendio alguno de la Institución donde labore.

ARTICULO 6o.: Los residentes-becarios cumplirán con las mismas obligaciones académicas y administrativas que los nacionales.

ARTICULO 7o.: Los residentes-becarios utilizarán un número de código temporal y de uso exclusivamente intra institucional que le permita extender prescripciones médicas.

ARTICULO 8o.: El residente-becario no podrá cambiar la Residencia, a menos que renuncie a la que tiene y concurre nuevamente para otra diferente.

ARTICULO 9o.: Al finalizar su período de entrenamiento el residente extranjero recibirá un diploma que Certifica y avala su postgrado como especialista en la rama determinada.

ARTICULO 10o.: Las Instituciones

que otorguen plazas para residentes-becarios deberán comunicar al Ministerio de Salud y Autoridades de inmigración; la fecha de terminación del entrenamiento de cada becario extranjero, de manera que se proceda con su regreso al país de origen.

ARTICULO 11o.: El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones cometidas a la presente Resolución de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

ARTICULO 12o.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DR. EDUARDO A. REYES V.
Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud, a.i.

Alejandrina A. de González
Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DASE UNA ORDEN

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION No R-F-G-001-88

"Por medio del cual se ordena el levantamiento de toda madera abandonada en todo el territorio nacional".

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Título Séptimo donde establece el Régimen Ecológico, faculta al Estado para implementar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los recursos naturales renovables así como su correcta utilización y explotación.

Que la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986 crea y faculta a esta instituc-

ción para actuar como autoridad en el desarrollo, aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966 por medio de la cual se expide la legislación Forestal de la República declara obligatorio en todo el país la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales, a cuyo efecto se declara de interés público y sujetos a las normas que se establezcan en los reglamentos respectivos, el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la Nación, así como también el de los recursos renovables que se declaren incluidos en el régimen de este Decreto Ley.

Que en Inspecciones de campo se ha detectado una gran cantidad de madera que luego de ser talada le-

galmente, permanece abandonada con el consiguiente perjuicio socio-económico dirigido a la Nación.

Que dentro del Régimen contemplado en el Decreto Ley 39 de 1966, se debe incluir la madera talada y abandonada por todo el Territorio Nacional la cual constituye una parte del Recurso Forestal el cual es Patrimonio del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de toda madera talada y abandonada en todo el territorio nacional para ser públicamente adjudicada a particulares de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley.

SEGUNDO: Se faculta a todos los Directores Regionales Ejecutivos para ordenar el Levantamiento de toda madera talada y abandonada; y, coordinar las actividades de su adju-

dicación.

TERCERO: Toda persona natural o jurídica que alegue poseer autorización sobre madera abandonada tendrá un término de diez (10) días hábiles para comprobar el derecho que le

asiste.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Ley 21 del 16 de diciembre de 1986. Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en Paraíso, Corregimiento de Ancón, a los 24 días del mes de marzo de 1988.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
DIRECTOR GENERAL DE INRENARE

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

MODIFICASE UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE
AERONAUTICA CIVIL
Panamá, 24 de febrero de 1988

RESOLUCION No. 147-JD

Por la cual se modifica la Resolución No. 114-JD, del 20 de julio de 1987, que modificó la Resolución No. 62-JD del 26 de enero de 1978, Capítulo Segundo, Tasa por Aterrizaje de Aeronave.

LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969, faculta a la Dirección de Aero-

náutica Civil para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo citado, las tasas y tarifas serán fijadas y revisadas de manera que, en todo tiempo provean fondos suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil, ha procedido a estudiar y revisar los costos de operación para hacerle frente a los diferentes servicios aeroportuarios suministrados en el Aeropuerto Internacional Omar Torri-

jos Herrera.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1o. Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución No. 114-JD del 20 de julio de 1987, que modificó el Artículo 3o., del Capítulo Segundo de la Resolución No. 62-JD, del 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

CAPITULO SEGUNDO
TASA POR ATERRIZAJE
DE AERONAVES

ARTICULO 3o.: La Tasa de Aterrizaje de Aeronaves, en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos H., se calculará de acuerdo al peso máximo de despegue de la aeronave y tipo de vuelo (internacional o interno), conforme a la siguiente tabla:

<u>Peso máximo de despegue de la aeronave (en Kg)</u>	<u>Vuelo Internacional</u>	<u>Vuelo Interno</u>
Hasta 12,500	B/.30.00 cargo mínimo	B/.7.50 cargo mínimo
De 12,501 a 20,000	2.40 por c/1,000 Kg. o fracción.	0.60 por c/1,000 Kg. o fracción.
De 20,001 a 70,000	2.45 por C/1,000 Kg. o fracción.	0.65 por c/1,000 Kg. o fracción.
De 70,001 a 110,000	2.50 por c/1,000 Kg. o fracción.	0.70 por c/1,000 Kg. o fracción.
De 110,001 a 160.000	2.55 por c/1,000 Kg. o fracción.	0.75 por c/1,000 Kg. o fracción.
Más de 160,000.	2.60 por c/1,000 Kg. o fracción.	0.80 por c/1,000 Kg. o fracción.

2o. Queda vigente el resto del articulado del Capítulo Segundo de la Resolución No. 62-JD del 26 de enero de 1978.

3o. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 y Artículo 14, literal h, del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de

1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Presidente de la Junta Directiva

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON
Secretario de la Junta Directiva

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva, certifica que, el documento que antecede es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de marzo de 1988.

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE
AERONAUTICA CIVIL
Resolución No. 148-JD
Panamá, 24 de febrero, 1988
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:
CONSIDERANDO:

Que, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, consideró el Proyecto de Contrato que suscribirá la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa INVERSIONES NATIVAS, S.A.

Que, hasta el momento de la negociación, los acuerdos logrados son

aceptables a ambas partes.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Aeronáutica Civil para que continúe las negociaciones con la empresa INVERSIONES NATIVAS, S.A. para la venta y suministro de comidas y bebidas a las aerolíneas que utilizan el Aeropuerto internacional Omar Torrijos Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza continuar con los procedimientos reglamentarios para la formalización del respectivo contrato.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Presidente de la Junta Directiva

MAYOR PASCUAL GONZALES DE LEON

Secretario de la Junta Directiva
El suscrito, Secretario de la Junta Directiva, certifica que, el documento que antecede es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de marzo de 1988.

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE
AERONAUTICA CIVIL
Panamá, 29 de marzo de 1988
EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ EJECUTOR DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA:

A JESUS SANCHEZ RIDRUJO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el PROCESO POR COBRO COACTIVO, que en su contra ha interpuesto la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente

con quien se continuará el Proceso hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de marzo de 1988, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

COPIESE Y CUMPLASE.

LICDO. CARLOS A. RODRIGUEZ
JUEZ EJECUTOR

LICDO. ADRIAN E. CASTILLERO
SECRETARIO

El suscrito Secretario del Juzgado Ejecutor de la Dirección de Aeronáutica Civil, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 29 de marzo de 1988

LICDO. ADRIAN E. CASTILLERO
SECRETARIO

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2309, de 22 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1988, a la ficha 207751, rollo 23369, imagen 0189, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad Florida Panamá Investment Corporation.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2395, de febrero 23 de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de 1988, a la Ficha 207744, Rollo 23369, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ISOLDE INVESTMENT CORPORATION."

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3872 de 16 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1988, en la Ficha 053273, Rollo 23437, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad AGIMO CORPORATION.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10423 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 169695, ROLLO: 21773, IMAGEN: 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RIZAL FINANCE S.A." Panamá, 29 de junio de 1987. (L-388766)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ACTICAP S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4340 del 13 de septiembre de 1973, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 969, Folio 529, Asiento 111.145 B, el día 4 de octubre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.682 de 7 de julio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 095735, Rollo 22047, Imagen 0160, el día 7 de agosto de 1987. (L-388721)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de la Escritura Pública No. 3,861 de 15 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de marzo de 1988, a la Ficha 186637, Rollo 23441, Imagen 0076, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "UNECO FINANCE S.A." (L-477521)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,810 de 9 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1 de marzo de 1988, a la Ficha 167154, Rollo 23320, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AUDEN CORPORATION". (L-479696)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 20323 del 11 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 021815, ROLLO: 20302, IMAGEN: 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HALLEY ENTERPRISE SHIPPING INC. Panamá, 23 de diciembre de 1986 (L-249463)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11109 del 29 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 073725 Rollo: 21863 Imagen: 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PERXABLUE COMMERCE ING. Panamá, 15 de julio de 1987 (L-388766)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2,664, de 26 de febrero, registrada el 14 de marzo de 1988, a la ficha 079937, rollo 23397, imagen 0024, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad. FOREIGN HOLDING CORPORATION.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10029 del 10 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 041916 Rollo: 21753 Imagen: 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha

sido disuelta la sociedad denominada "CETROLIN TRADE CORPORATION" Panamá, 26 de junio de 1987

L-388766
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1282 de 1 de Febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 9 de Febrero de 1988, a la Ficha 162523, Rollo 23206, Imagen 0188 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "NEUMA-PAR, S.A." (L-476657)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9448 del 1 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 195786 Rollo: 21819 Imagen: 0147 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MOBIVER CORPORATION" Panamá, 9 de julio de 1987

L-388766
Unica publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 3,516 de 8 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el 8 de marzo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 147547, Rollo 23409, Imagen 0176, ha sido disuelta la sociedad "AKASAKA SHIPPING (PANAMA) S.A." (L-479994)
Unica publicación

L-479994
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,848 de 18 de agosto de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la

FICHA: 117073 ROLLO: 22174 IMAGEN: 0106 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORAIL FINANCE CORP."
Panamá 28 de agosto de 1987

L-400630
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10504 del 19 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 004809 ROLLO: 21841 IMAGEN: 0096 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CRISTELL AND ASSOCIATED S.A."
Panamá, 10 de julio de 1987

L-388766
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10030 del 10 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 079981 ROLLO: 21763 IMAGEN: 0020 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HARIBOR INVESTMENTS S.A."
Panamá, 29 de junio de 1987

L-388766
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3710 de 14 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo de 1988, en la Ficha 152083, rollo 23422 imagen 0092 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ASHLAND CORPORATION.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2310, de 22 de febrero de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de marzo de

1988, a la Ficha 207741, Rollo 23369, Imagen 0012, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad LEZAH INVESTMENT CORPORATION.

(L-479995
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.746 de 4 de agosto de 1987, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 092401 ROLLO: 22180 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AMISTEN. INTERNATIONAL S.A."
Panamá, 28 de Agosto de 1987

(L-400630)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10847 del 24 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 030306 ROLLO: 21821 IMAGEN: 0174 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GERMANA VALEURS S.A."
Panamá, 10 de julio de 1987

(L-388766)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10424 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 152911 ROLLO: 21773 IMAGEN: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PLUSFID HOLDINGS CORP."
Panamá, 29 de junio de 1987

(L-388766)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10849 del 24 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 065447, Rollo: 21853, Imagen: 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JARMAN FINANCE INC."
Panamá 15 de julio de 1987

(L-388766)
Unica publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 3.517 de 8 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el 8 de marzo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 009359, Rollo 23409, Imagen 0185, ha sido disuelta la sociedad "VORTEX NAVIGATION S.A."

Mediante Escritura Pública No. 13.734 de 24 de diciembre de 1987 de la Notaría Quinta del Circuito registrada el 22 de marzo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 158123, Rollo 23422, Imagen 0099, ha sido disuelta la sociedad "SIBAJAK SERVICES CO., S.A."

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13.764 de 14 de agosto de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 080307, Rollo: 22180, Imagen: 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MEDERAN TRADING INC."
Panamá, 28 de agosto de 1987

(L-400630)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10435 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 195861, Rollo: 21835, Imagen: 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ESSEY INVESTMENT INC." Panamá, 10 de julio de 1987

(L-388766)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10031 del 10 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 110471, Rollo: 21768, Imagen: 0154 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TARMIN COMPANS, S.A." Panamá, 29 de junio de 1987

(L-388766)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10848 del 24 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 112811 ROLLO: 21821 IMAGEN: 0167 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FLORASSEL INMOBILIARIA, S.A.".

Panamá, 10 de julio de 1987

(L-388766)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10436 del 18 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 069634 ROLLO: 21815 IMAGEN: 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DORLIN INVERSIONES, S.A."

Panamá, 9 de julio de 1987
(L-388766)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9870 del 8 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 170752 ROLLO: 21679 IMAGEN: 0180 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ICARIA GROUP CORP."

Panamá, 23 de junio de 1987

(L-388766)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9816 del 5 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 062666 ROLLO: 21674 IMAGEN: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FELIANDES FINANCIERA S.A."

Panamá, 23 de junio de 1987

(L-388766)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11012 del 26 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 110104 ROLLO: 21866 IMAGEN: 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COFINRIN INVESTMENT, S.A."

Panamá, 15 de julio de 1987

(L-388766)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10505 del 19 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 166104 ROLLO: 21832 IMAGEN: 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MOGEBBA HOLDING CROP."

EDITORA RENOVACION, S. A.

Panamá, 9 de julio de 1987

(L-388766)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.184 de 30 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 173453 ROLLO: 21882 IMAGEN: 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CHIRIMOLIAN CORP."

Panamá, 15 de julio de 1987

(L-388766)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11144 del 29 de junio de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 116705 ROLLO: 21872 IMAGEN: 0201 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VEROBRENE S.A."

Panamá, 15 de julio de 1987

(L-388766)
Única Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No. 1086 y 1,085 en la Notaría SEGUNDA del Circuito de Panamá al señor (a) RAFAEL CHUNG CHONG, con cédula de identidad personal No. 8-224-1758, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE EL GRAN DRAGON Y LAV. Y LAVM IMPERIAL, ubicado en Vía José, A. Arango, Edif. 33079 LOCAL No. 1 y No. 2 de esta ciudad. Atentamente, CHEN XIANG FONG CHEN CED. PE-9-1032.

(L-329662)

3ra. publicación